| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | **SS-CD-2026-354** |
| **TIPO DE CONTRATO** | **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÒN** |
| **CONTRATANTE** | **SECRETARIA LOCAL DE SALUD DE SOLEDAD** |
| **CONTRATISTA** | **ASESORIAS, GESTIONES Y AUDITORIAS INTEGRALES EN SALUD Y AMBIENTE S.A.S.** |
| **IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA** | **901.243.835-4** |
| **OBJETO** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA LOCAL DE SALUD MUNICIPAL DE SOLEDAD PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, RECOLECCIÓN, CONSOLIDACIÓN Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE SITUACIÓN EN SALUD (ASIS) VIGENCIA 2026, PROMOVIENDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIFERENTES ACTORES DEL TERRITORIO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS PROBLEMÁTICAS Y NECESIDADES EN SALUD, ACORDE AL CONTEXTO SOCIOCULTURAL Y REALIDADES DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.** |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | **DOS (02) MESES** |
| **VALOR** | **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000.00)** |
| **CDP – RUBRO**<br>**Detalle Sectorial Prog:**<br>**Detalle Sectorial Ejec:**<br>**CPI:** | **No. CDP No. 496 DEL 01-07-2026 CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.0000). 2.3.2.02.02.008.02.01 - OGS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION**<br>**19.05.32**<br>**19.05.57**<br>**1906041** |
| **SUPERVISIÓN** | **SERÁ EJERCIDA POR EL SECRETARIO LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, O POR QUIEN SEA ASIGNADO POR PARTE DE ESTE** |

Entre los suscritos **EDISON MANUEL BARRERA REYES** identificado con la cédula de ciudadanía número o 72.231.323, en su condición de Secretario Local de Salud del Municipio de Soledad, según Decreto No. STH No 048 del 5 de junio de 2023, quien en adelante se denominará **MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO** y por LA otro parte, **ASESORÍAS, GESTIONES Y AUDITORIAS INTEGRALES EN SALUD Y AMBIENTE S.A.S, NIT: 901.243.835-4**, representada legalmente por **FERNANDO**, **JAVIER MEZA PUENTE,** identificado con cédula de ciudadanía No 8.567.964 expedida en la ciudad de Barranquilla, quien para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad de juramento, con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte integrante del presente contrato, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1.** Que la Ley 136 de 1994, concordante con el Artículo 311 de la Constitución Política, en su artículo 3º establece las funciones y competencias del municipio en diferentes sectores. Esta normatividad, articulada con las disposiciones vigentes de la legislación colombiana frente a las

responsabilidades del ente territorial para responder a los desafíos locales, implica rigurosos retos y deberes en sectores como contratación, presupuesto y desarrollo de la política pública de salud comunitaria. **2.** Que con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Literal h) del numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se faculta a las Entidades Estatales a contratar de forma directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, caso en el cual no es necesario que la entidad obtenga previamente varias ofertas. **3.** Que los servicios de apoyo a la gestión requeridos corresponden a aquellos de naturaleza técnica y operativa diferentes a los de consultoría, derivados del cumplimiento de las funciones misionales de la entidad territorial, por lo tanto, se adopta legalmente el presente proceso bajo la modalidad de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA**. **4.** Que, conforme al estudio previo suscrito por la Secretaría Local de Salud de Soledad, se encuentra plenamente estructurada y justificada la necesidad de suscribir el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para el soporte operativo en la elaboración del Análisis de Situación en Salud (ASIS) vigencia 2026. **5.** Que recibida la oferta por parte del Contratista y analizado su contenido, la Secretaría Local de Salud suscribió la respectiva constancia de idoneidad donde se acreditó que la persona jurídica cuenta con la capacidad, experiencia y suficiencia técnica para el cumplimiento cabal del objeto del contrato, así como de las obligaciones que de él se derivan. **6.** Que de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, este tipo de contratación directa por la causal de prestación de servicios y apoyo a la gestión no requiere de la expedición de un acto administrativo independiente de justificación, integrándose su motivación en el presente cuerpo contractual y sus soportes de planeación. **7.** El presente contrato es de naturaleza estatal, por ende se rige por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables y, de manera especial, por las cláusulas que a continuación se transcriben: **Cláusula Primera**: Objeto del Contrato: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA LOCAL DE SALUD MUNICIPAL DE SOLEDAD PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, RECOLECCIÓN, CONSOLIDACIÓN Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE SITUACIÓN EN SALUD (ASIS) VIGENCIA 2026, PROMOVIENDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIFERENTES ACTORES DEL TERRITORIO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS PROBLEMÁTICAS Y NECESIDADES EN SALUD, ACORDE AL CONTEXTO SOCIOCULTURAL Y REALIDADES DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.**. **Cláusula Segunda:** Alcance del objeto**:** El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por la Secretaría Local de Salud, así como los servicios profesionales, ofertados en la propuesta presentada por el Contratista, los cuales forman parte integral del presente contrato. **Cláusula Tercera:** Plazo de Ejecución del Contrato: DOS (02) meses contados a partir del inicio de su ejecución, entendiendo que podrá iniciar con el cumplimento con el desarrollo de sus obligaciones contractuales a partir del cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento, dispuestos por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Cláusula Cuarta:** legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000.00)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 496 expedido el 01 de julio de 2026 **Cláusula Quinta.** Forma De Pago**:** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un (1) solo pago al término de la fecha final del contrato y recibido a previa presentación de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del Contrato, acreditación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por la ley 1562 de Julio 11 de 2012**. Nota:** La radicación de la cuenta se realizara por medio de la plataforma financiera SIIF WEB**. Cláusula Sexta:** Obligaciones del Contratista**:** Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, Además de las obligaciones especificas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en el Estudio Previo, por lo anterior el Contratista se obliga

con la Secretaría Local de Salud a lo siguiente: **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO: 1.** Prestar apoyo técnico y operativo en la aplicación de las herramientas de recolección de información definidas por la Secretaría para el ASIS 2026. **2.** Realizar el soporte logístico y operativo para convocar y desarrollar las mesas de trabajo y espacios de participación con los actores sociales e institucionales del territorio. **3.** Efectuar la digitación, tabulación y consolidación de los datos sociodemográficos y epidemiológicos que le sean suministrados por la supervisión del contrato. **4.** Brindar soporte en la transcripción, organización y consolidación de la información de campo referente a la situación sociohistórica y cultural del territorio. **5.** Apoyar en la caracterización sociodemográfica y la identificación operativa de riesgos a nivel comunitario, familiar e individual siguiendo las directrices de la entidad. **6.** Elaborar los documentos técnicos de memoria, relatorías y actas de los encuentros comunitarios y espacios de intersectorialidad realizados en salud. **7.** Suministrar soporte en el procesamiento metodológico y consolidación estadística de los datos de daños, problemas y servicios de salud existentes. **8.** Presentar una matriz consolidada con el procesamiento de la información recolectada en campo para el análisis definitivo de la situación de salud de la comunidad por parte de la Secretaría. **B. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato. **2.** Presentar informe de actividades dirigido al supervisor del contrato, consignando detalladamente las acciones ejecutadas para el cumplimiento del objeto. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y traumatismos a la administración. **4.** Cumplir con los plazos institucionales y atender con prontitud los requerimientos de aclaración o información que formule la Secretaría Local de Salud de Soledad. **5.** Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) en los porcentajes legales correspondientes y entregar su acreditación de pago junto con el informe de supervisión. **6.** Cumplir estrictamente con las obligaciones establecidas para los contratistas en el Decreto 1072 de 2015 en materia de seguridad y salud en el trabajo. **7.** Presentar certificación vigente que reporte que la totalidad de los colaboradores vinculados por su cuenta para la ejecución operativa del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. 8. Responder directamente por la calidad, pertinencia, oportunidad y rigurosidad técnica del material y soporte operativo objeto del presente contrato. **9.** Informar inmediatamente por escrito a la Secretaría de Salud ante cualquier evento de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal ejecución contractual. **10.** Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de terceros al margen de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir actos, debiendo denunciar de inmediato el evento ante la entidad y las autoridades competentes. **11.** Dar estricto acatamiento a los lineamientos del Régimen de Protección de Datos Personales, Ley Estatutaria 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes, asumiendo la total responsabilidad por la privacidad y seguridad de la información manipulada 12. Las demás obligaciones conexas e inherentes que se deriven de la naturaleza jurídica de este tipo de contratos estatales de apoyo a la gestión. **Cláusula Séptima.** Obligaciones del Municipio de Soledad: El Municipio de Soledad, se compromete: a) Suministrar la información y documentos necesarios al contratista para el adelantar en debida forma y dentro del término de ley el objeto contractual, lo mismo que la colaboración directa de los funcionarios de la administración, para el mismo fin; b) Pagar en la forma establecida en la forma de pago, las facturas a cuentas de cobra presentadas por el Contratista; c) Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista. d). Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013**. Cláusula Octava**. Supervisión: La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del Contratista, será ejercida el Secretario Local de Salud del Municipio de Soledad, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, o por quien designe el mismo. **Parágrafo Primero**. Responsabilidad Del Supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, Ley 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes vigentes. **Parágrafo Segundo**: El ordenador del gasto, podrá en cualquier momento cambiar el funcionarlo designado para ejercer funciones de supervisión, sin que sea necesario modificar el presente contrato. **Cláusula Novena:** El Contratista garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución de una póliza de garantía a favor del municipio, expedida por un Banco a Compañía de seguros legalmente establecida en el país, y cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria con los anexos especiales para las entidades oficiales, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del contrato**: par un monto igual al 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Calidad del Servicio**: por un

monto igual al 20% del valor de este, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más; c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** por un monto equivalente al 5% del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo de este y tres (3) años más. **Parágrafo Primero:** De conformidad con lo dispuesto en del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato**. Parágrafo Segundo:** En cualquier evento en que se aumente a adicione el valor del contrato a se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de Ia garantía otorgada a ampliar su vigencia, según el caso. El incumplimiento de Ia obligación del contratista de mantener Ia suficiencia de Ia garantía facultará al Municipio de Soledad, para declarar Ia caducidad del contrato**. Cláusula Décima. Indemnidad:** el Contratista mantendrá libre al Municipio de Soledad, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **Cláusula Decimo Primera.** Régimen de Seguridad Social y Riesgos Laborales: Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de Ia Ley 100 de 1993, subrogado par el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de Ia Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ia Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes at Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por Ia Ley 1562 de julio 11 de 2012. **Cláusula Decima Segunda**: Prohibición de Cesión del Contrato: El Contratista se obliga a no ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización del Municipio de Soledad. **Cláusula Decima Tercera** - Multas: Si durante Ia ejecución del presente contrato el Contratista incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Municipio de Soledad le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago a Ia deducción de las multas, no exonerará al Contratista de cumplir con el deber de terminar su ejecución, así como de las demás obligaciones derivadas del presente contrato. **Cláusula Decima Cuarta: Clausula Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad a de incumplimiento del contrato, el Contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente en favor del Municipio de Soledad, considerándose coma pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. el Contratista autoriza al Municipio de Soledad para descontar y tomar el valor de Ia cláusula penal y de las multas mencionadas en Ia citada cláusula, de cualquier suma que le adeude el Municipio por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar gestiones de cobro conforme a Ia ley. **Cláusula Décima Quinta: Cláusulas Excepcionales.** el Municipio de Soledad, podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en Ia Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011. **Cláusula Décima Sexta**. - Exclusión de relación laboral. El Contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo Laboral entre el Municipio y el Contratista. **Clausula Decima séptima**. Solución de controversias contractuales: etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre el Contratista y el Municipio, con ocasión a Ia celebración, ejecución, interpretación, ampliación, suspensión, terminación y liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante Ia figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de Ia fecha en que cualquiera de las partes le comunique a Ia otra Ia existencia de una diferencia y manifieste Ia intención de iniciar Ia etapa de arreglo directo, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **Cláusula Décima Octava:** Inhabilidades e Incompatibilidades**:** el Contratista manifiesta bajo Ia gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con Ia firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de Ia Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de Ia Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de Ia Ley 1150 de 2007, artículos 10, 2°, 40 y 90 de Ia Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre Ia materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar con el Municipio de Soledad. **Cláusula Décima Novena.** Liquidación:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y por ser este un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será obligatoria su liquidación**. Cláusula Vigésima.** Notificaciones. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico a por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista, así como a los correos electrónicos oficiales de la Alcaldía Municipal de Soledad y de la Secretaría Local de Salud. **Cláusula Vigésima. Primera,** Documentos integrantes del Contrato: Forman parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Propuestas, presentada por el Contratista. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos y condiciones técnicas. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes durante la ejecución de la relación contractual, tales como informes de gestión y de supervisión entre otros. **Cláusula Vigésima Segunda**. - Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Soledad y el domicilio contractual es el Municipio de Sociedad. **Clausula Vigésima Tercera**. Perfeccionamiento y ejecución: presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOPII. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del Municipio. El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

EDISON MANUEL BARRERA REYES (23 jul. 2026 13:45:45 CDT)

**EDISON BARRERA REYES**
**SECRETARIO LOCAL DE**

**FERNANDO JAVIER MEZA PUENTE**